

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N° 500-9/2024

DECRETO N°

2302

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 DIC 2024

VISTO:

Las Leyes N° 6.088 y N° 6.371, y;

CONSIDERNADO:

Que, por Ley N° 6.088 se crea la Sociedad del Estado bajo la denominación CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.) cuyo objeto es llevar a cabo el cultivo de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino, la adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes, la elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos y cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 6.088 prevé la plena capacidad jurídica de la sociedad para realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que resulten necesarios para la consecución de su objeto;

Que, por Decreto N° 8037-S-18 se aprobó el Estatuto de la Sociedad;

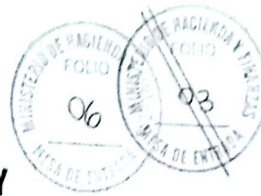
Que el art. 16 inc h) de la Ley N° 6371 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar transferencias en concepto de Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital y/o en calidad de préstamo a favor de "Cannabis Avatara Sociedad del Estado" (CANNAVA S.E.), en caso de que la sociedad lo considere necesario y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, a fin de viabilizar el desarrollo del objeto social es criterio de esta Administración transferir a CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.) la suma de \$ 2.610.000.000,00 en concepto de aporte irrevocable para su capitalización;

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



II...2 CORRESPONDE A DECRETO N°

2302

HF

ARTICULO 1°.- Téngase por transferida la suma de pesos dos mil seiscientos diez millones con 00/100 (\$ 2.610.000.000,00) a favor de CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO -CANNAVA S.E.- en concepto de aporte irrevocable de capital, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida 10-1-5-11-2-7 "Aportes de Capital - Cannava S.E." prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ley 6371 - en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. 1 "Ministerio".

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar reasignaciones de partidas y transferencias presupuestarias que sean necesarias para atender la erogación que demande lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese y tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Tesorería de la Provincia. Notifíquese con entrega de copias autenticadas a CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.). Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

C.P.N. FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS